



**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA No. PAF-ATF- C - 039 - 2015

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA CONSISTENTE EN “LA FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.9 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los estudios del proyecto, de los anexos técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, de manera escrita, hasta el día 14 de Septiembre de 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

A. TÉCNICAS

- 1. INTERESADO: MARIIA DE LOS ANGELES GONGORA SIERRA, de la empresa ESTUDIO TECNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 07 de Septiembre de 2015 a las 11:01a.m.**

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>“Estando dentro del plazo para presentar observaciones a los términos de Referencia, me permito solicitar se incluya en la formación académica del Especialista Hidráulico que es requerido para la convocatoria de la referencia, la posibilidad de acreditarse con magíster en Ingeniería Civil con énfasis en recursos Hídricos y/o Especialista en Ingeniería Ambiental con énfasis en Sanitaria.</p> <p>Lo anterior con el fin de ampliar las posibilidades de participación con profesionales que cuentan con la experiencia y requerimientos exigidos cuyos títulos acreditan la formación académica en el manejo de recursos hídricos”.</p>	<p>Una vez revisada la observación se considera que la misma es procedente, razón por la cual se realizará modificación del texto mediante Adenda.</p>

2. **INTERESADO: YANETT VERGEL HERNÁNDEZ**, de la empresa **ARQCIVILES S.A.S.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes 08 de Septiembre de 2015 a las 11:23 a.m.

OBSERVACIÓN

“Con la presente presentamos las siguientes observaciones a los Términos de Referencia de la convocatoria indicada en la referencia:

1) De la lectura de los Términos de Referencia de la convocatoria indicada anteriormente, se establece que el Formato de Propuesta Económica se debe presentar única y exclusivamente en el sobre No. 2 (ver página 66), pero se exige que el Formato 6 (Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador) se presente en el sobre No. 1. Esto claramente es una contradicción porque al presentar el Formato 6 en el sobre No. 1 se está dando a conocer desde la fecha en que se entreguen las ofertas, el valor de la propuesta de cada oferente, entonces no tendría sentido exigir un sobre No. 2 para posteriormente a la fecha de cierre hacer una audiencia de apertura de sobre No. 2. Si la idea es que no se conozca el precio de cada oferente durante la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, se debe establecer que el Formato 6 se presente en el sobre No. 2 y no en el sobre No. 1”.

RESPUESTA:

La Entidad precisa que el motivo por el cual se solicita aportar el Formato No. 6 en el sobre No. 1, es que dicho documento no es objeto de evaluación ni calificación sino que se diseñó como una herramienta a utilizar durante la ejecución del contrato y para la supervisión del mismo.

Así mismo, se destaca que una de las razones para pedir la propuesta económica en un sobre diferente al de la propuesta técnica, es para diferenciar claramente el período de verificación de requisitos habilitantes y el periodo de evaluación, toda vez que en el primero se permite la subsanación de las propuestas mientras en el último no.

Finalmente, respecto al conocimiento del valor de las ofertas económicas, se aclara que de conformidad con el método establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo IV, numeral 4.2.1, numeral 9 “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA”, la determinación del método de ponderación de las propuestas es aleatorio y sólo se conocerá una vez vencido el término de presentación de observaciones al Informe de evaluación y calificación, por lo tanto, considerando que no se conoce la fórmula que será aplicada para otorgar puntaje a las propuestas, el conocimiento del valor de las ofertas económicas no tiene incidencia alguna en la selección del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante adenda se modificaron aspectos del formato 6, por lo que es necesario que se tenga en cuenta conforme a dicha modificación.

2) Los Términos de Referencia, página 73 de 108, indican que el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la carta de cupo de crédito. Entendemos que para el proceso de la referencia no se exige carta de cupo de crédito, por lo que solicitamos aclarar el mencionado numeral.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que le asiste razón en su observación por lo que se procederá a hacer el respectivo ajuste mediante Adenda.

3) En el Formato 6 donde se detalla la propuesta económica, no aparece un espacio para discriminar el valor del IVA, solicitamos se aclare si los oferentes pueden o no incluir dentro de este formato un espacio para discriminar el valor del IVA, y en caso que se incluya si es causal de descalificación de las ofertas por modificar o incluir un nuevo espacio en dicho formato.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que mediante adenda se modificaron aspectos del 6, por lo que es necesario que se tenga en

cuenta conforme a dicha modificación.

4) En la página 91 de 108 de los Términos de Referencia, numeral 9, se indica que para determinar el método de ponderación de la propuesta económica, se tomarán hasta las centésimas de la TRM que rija para el segundo día contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de acuerdo con las fechas del cronograma de la convocatoria. Solicitamos se aclare si el segundo día al que se refieren es el segundo día hábil o calendario, pues es importante tener absoluta certeza como se contarán esos dos días, con el fin de garantizar una mayor transparencia al proceso de contratación.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado que la determinación de la fórmula para la ponderación de las propuestas económicas, la TRM que se aplicará será aquella que rija el segundo día hábil después del vencimiento del término para presentar observaciones al informe de evaluación económica.

Lo anterior de conformidad con el artículo 62 del Régimen Político y Municipal que establece: **“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)”.**

5) Entendemos que los contratos celebrados y ejecutados para Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (E.S.P.) concesionarias u operadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado bajo contratos que estas hayan celebrado con Entidades Públicas, son contratos válidos para acreditar experiencia específica del proponente, ya que las E.S.P. ejecutan la concesión u operación de manera autónoma buscando siempre garantizar la prestación del servicio y la cobertura a toda la población por lo cual realizan los proyectos e inversiones necesarias para lograr dichos fines, para lo cual realizan las contrataciones de dichos proyectos con terceros de manera independiente de la entidad pública. Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que los contratos celebrados y ejecutados para las E.S.P. no se definen como subcontratos y por lo tanto serían válidos para acreditar Experiencia Específica del Proponente. Solicitamos se aclare si es correcta nuestra apreciación.

RESPUESTA:

Se le aclara al oferente, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1, de los términos de referencia, el proponente deberá tener en cuenta que: ***“En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte”.***

Por consiguiente se deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta lo anteriormente dispuesto, toda vez que cualquier pronunciamiento al respecto sobre casos hipotéticos sobre los que no existe la debida claridad como en la consulta por usted formulada, nos haría incurrir en una evaluación previa, lo cual no es procedente al no contar con la certificación a la que usted alude en la solicitud.

3. **INTERESADO: GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día jueves, 10 de Septiembre de 2015 a las 04:06 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>“- De la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE solicito amplíen la experiencia específica en contratos de CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, Y/O CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES.</p> <p>Lo anterior debido a que este tipo de contratos contemplan las mismas actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección”.</p>	<p>Con el fin de dar respuesta a la observación nos permitimos informar que la entidad considera que las condiciones de experiencia solicitada están acordes con el objeto, la magnitud, complejidad y alcances de la Consultoría a contratar, toda vez que el objeto de la presente Convocatoria está encaminado a “FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.</p> <p>Adicionalmente los contratos con objeto: “REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO”, tienen funciones en su objeto propios de los contratos de interventoría.</p> <p>Por otro lado los contratos cuyo objeto es la “ELABORACIÓN DE FACTIBILIDADES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PARA PLANES PARCIALES”, no tienen el alcance integral requerido para la actualización del plan maestro y el catastro de redes y diseños de detalle para la optimización de un acueducto.</p> <p>De otra parte, en atención a la etapa en la que se encuentra el proceso de selección, la Entidad no puede pre-evaluar la experiencia de los interesados en participar, por lo que será el proponente, quien al momento de elaborar su propuesta, verifique que efectivamente está dando cumplimiento a las exigencias de los Términos de Referencia respecto de la experiencia exigida.</p> <p>En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia, la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.</p>

4. **INTERESADO: IVAN DARIO PIÑA HERNÁNDEZ**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 14 de Septiembre de 2015 a las 11:52 a.m.

OBSERVACIÓN

MINUTA DEL CONTRATO

OBSERVACIÓN 1:

El literal "a" de la cláusula vigésima octava de la minuta del contrato de consultoría establece una cláusula penal de apremio del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de los requisitos para legalización del contrato. Comedidamente solicitamos se reconsiderado el monto de esta cláusula penal de apremio por cuanto no obedece a los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad en la contratación.

RESPUESTA:

No es viable atender esta solicitud como quiera que el contratista debe contar con la experiencia, calidad, cuidado y diligencia para el desarrollo del proyecto. Las clausulas penales están estipuladas con el fin de prever situaciones que entorpecen el desarrollo efectivo y eficaz del contrato. Al respecto la Sentencia del 23 de mayo de 1996, Ponente Dr. Carlos Esteban Jaramillo, Expediente No. 4607, señala la intencionalidad de la misma, así: *"la cláusula penal, fijada por los contratantes, de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, (...), para adquirir la condición de una sanción convencional con caracterizada función compulsiva, ordenada a forzar al deudor a cumplir los compromisos por él adquiridos en determinado contrato"*.

OBSERVACIÓN 2:

Revisada la cláusula décima quinta, no se evidencia un procedimiento previo de defensa del contratista previo a la terminación anticipada del contrato. Amablemente solicitamos que se incluya el plazo dentro del cual el contratista podrá presentar los descargos a que hace referencia esta cláusula y si existe el derecho de réplica frente a la decisión tomada por el contratante.

RESPUESTA:

Frente a este punto, es preciso indicarle al interesado que la Entidad en caso de que se presentare la necesidad de terminar anticipadamente el contrato por algunas de las condiciones previstas o circunstancias en el clausulado de la minuta contractual, garantizará ante todo el derecho fundamental al debido proceso, otorgando de esta forma todos los plazos necesarios para la efectiva defensa por parte del contratista, en consecuencia, dichos términos en la presentación de descargos, replica, o cualquier otro medio de defensa que requiera el contratista, se sujetarán previamente a la proporcionalidad del incumplimiento o insuceso que amerite anticipadamente la terminación de la relación negocial.

OBSERVACIÓN 3:

Revisada la cláusula vigésima quinta de la minuta del contrato de consultoría denominada "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES", comedidamente solicitamos se adicione una cláusula compromisoria que nos permita contar con la posibilidad de someter las controversias surgidas en virtud del contrato ante un Tribunal de Arbitramento conformado dentro del territorio Colombiano, por tratarse de un medio alternativo de solución de conflictos que ofrece celeridad y mayor confidencialidad para las partes.

RESPUESTA:

Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, el arreglo directo, la transacción y el amigable componedor.

EQUIPO DE TRABAJO

Coordinador de Proyecto:

OBSERVACIÓN: Solicitamos a la Entidad considerar válidos los cargos a nivel de directivo, es decir, los cargos correspondientes a Director, Jefe, o Gerente de Proyecto.

RESPUESTA:

Se precisa al interesado que el perfil al que hace referencia en la observación, se encuentra relacionado en el ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO de los términos de referencia, con el cargo de DIRECTOR DEL PROYECTO. Para lo cual el perfil solicitado para el COORDINADOR DEL PROYECTO contempla características diferentes a las del director. Es de anotar que el perfil del Coordinador establecido en los TDR se encuentra acorde con la necesidad, complejidad y magnitud del proyecto.

En tal sentido no es de recibo la observación expuesta y en consecuencia, la Entidad ratifica lo manifestado en los términos de referencia.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

OBSERVACIÓN: Entendemos que para acreditar los requisitos de Orden Financiero es necesario aportar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014. Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA:

La apreciación que hace el interesado es correcta. Para ser habilitados financieramente deben, entre otros, aportar los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2014 (Balance General y Estado de Resultados) y en los cuales se desagregue el Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y el Patrimonio.

5. **INTERESADO: ELBER DE J. HERNÁNDEZ D.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 14 de Septiembre de 2015 a las 06:58 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>I. Numeral A. PERFILES Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA CONSULTORÍA (pág. 81):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Especialista Ambiental:</u> Se solicita ampliar la formación académica incluyendo Ingeniero Químico, Forestal o en cualquier rama de la ingeniería con posgrado en área Ambiental. • <u>Especialista Catastral:</u> Incluir Ingeniero Topográfico, Geógrafo. 	<p>Una vez revisada la observación se considera que la inclusión del Ingeniero Forestal con posgrado en el Área Ambiental, el ingeniero topógrafo y el geógrafo son procedentes, razón por la cual se realizará modificación del texto mediante Adenda.</p>

- Topógrafo: Admitir estudiantes con mínimo 8 semestres de Ingeniería Topográfica”.

6. **INTERESADO: JORGE ANDRES VEGA ORTIZ.**, de la empresa **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON S.A.S.**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 15 de Septiembre de 2015 a las 12:25 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>“Por medio del presente solicitamos a la entidad nos resuelva la siguiente inquietud: En el numeral 1.39 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO los términos de referencia indican: “El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la siguientes a la fecha de <u>aprobación de la carta cupo de crédito...</u>” Al respecto solicitamos a la entidad no aclare si para la presentación de la oferta se debe incluir cupo de crédito. Si nuestra apreciación es correcta solicitamos nos indiquen que requisitos debe cumplir. Por otro lado si nuestra apreciación es incorrecta solicitamos eliminar el numeral 1.39 de los términos de referencia”.</p>	<p>Se aclara al interesado que para la presente Convocatoria no se exige el requisito de Carta de Cupo de Crédito, en consecuencia, se realizará modificación del texto mediante Adenda.</p>

7. **INTERESADO: CRISTIAN EDUARDO GAMBA ARTUNDUAGA**, de la empresa **HMV INGENIEROS**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día martes, 15 de Septiembre de 2015 a las 03:19 p.m.

OBSERVACIÓN
<p>Después de revisar los términos de referencia y demás documentos de la licitación del asunto, a continuación presentamos nuestras observaciones para el mismo:</p> <p>1. Catastro de redes.</p> <p>En el anexo A y B se presenta la guía para el levantamiento de redes, en estos anexos se incluye lo correspondiente al levantamiento de redes de acueducto, es de entender que las redes de acueducto no son objeto del presente contrato, favor confirmar.</p> <p>RESPUESTA:</p> <p>Una vez revisada la observación se considera que la misma es procedente, razón por la cual se realizará modificación del texto mediante Adenda.</p> <p>2. Caracterización de aguas residuales.</p> <p>Favor definir el número de vertimientos que deben ser caracterizados</p>

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos de la Consultoría se realizarán por producto y no por precios unitarios de actividades realizadas, la Entidad informa que el proponente basado en la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de objeto similar, deberá realizar el análisis económico respectivo e incluir dentro de cada producto entregable los ensayos de laboratorio, análisis y demás actividades que se requieran para la entrega de los mismos. Así las cosas la solicitud planteada no procede.

3. Estudios de suelos.

Favor definir el número de apiques y/o los ml de exploración requeridos en el proyecto y la cantidad de ensayos de laboratorio requeridos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que los pagos de la Consultoría se realizarán por producto y no por precios unitarios de actividades realizadas, la Entidad informa que el proponente basado en la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de objeto similar, deberá realizar el análisis económico respectivo e incluir dentro de cada producto entregable los ensayos de laboratorio, análisis y demás actividades que se requieran para la entrega de los mismos. Así las cosas la solicitud planteada no procede.

4. Estudios Ambientales.

Favor definir si se requieren Estudios de Impacto Ambiental

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, se informa que de acuerdo con lo contenido en la viñeta **ESTUDIO AMBIENTAL** del numeral **1.1.1 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA** de los Términos de Referencia *“debido a requerimientos del Banco Mundial como Entidad cofinanciadora en la fase de inversión, se debe elaborar Estudio de Impacto Ambiental, así como los documentos complementarios que solicite dicha Entidad, dentro de sus políticas operacionales”*.

5. Levantamientos Topográficos

Favor definir el área requerida para levantamientos detallados y el número de estructuras especiales a levantar.

RESPUESTA:

Se aclara que el Contratista deberá dar cumplimiento total a lo establecido en las viñetas **“Estudios y levantamiento topográfico y elaboración del catastro de redes”**, **“Estudios topográficos”**, **“Planos de construcción y documentos”**, **“Producto 5: Informe diseños definitivos de la alternativa seleccionada”** en lo relacionado con el literal (vi) y literal (xxii) y que estas actividades deberán ser tenidas en cuenta en el momento de elaboración de su propuesta económica.

6. Estudios Complementarios

Favor definir si los estudios estructurales contemplan la realización de estudios de vulnerabilidad, ¿se requiere tomar núcleos?, si la respuesta es afirmativa, definir número de estructuras a las cuales se les debe hacer los estudios y volumen de las mismas.

Se indica igualmente que se deben evaluar conexiones intradomiciliarias de cada vivienda, ¿A qué se refiere con conexiones

intradomiciliarias?, ¿la evaluación es según inspección visual?.

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación se informa que el Contratista deberá dar pleno cumplimiento a lo estipulado en las viñetas denominadas **VULNERABILIDAD Y RIESGO** y **ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO Y PLAN DE CONTINGENCIAS** de los Términos de Referencia, con lo anterior y con base en la experiencia adquirida en la ejecución de proyectos de objeto similar se deberá proceder a la estructuración de la propuesta.

Respecto a la observación de las intradomiciliarias, se informa que se realizara adenda aclarando que se refiere es a domiciliarias, las cuales deben ser inspeccionadas de tal modo que se verifique su funcionamiento o necesidad de reemplazo y que se verifique la necesidad para nuevas viviendas.

7. Estudios Prediales

Se solicita indicar cuántos avalúos se estimaron en el presupuesto oficial, acotar en términos de número de predios el alcance de los estudios prediales.

Las siguientes actividades son indeterminadas:

Además del estudio predial descrito, la consultoría deberá adelantar las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios y/o permisos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto. Esta gestión incluye:

- Acercamientos entre las autoridades municipales y los propietarios.
- Apoyo a los municipios en la obtención de los documentos necesarios para la realización de los trámites requeridos ante las entidades respectivas para la declaratoria de utilidad pública de los predios requeridos, negociación y formalización y legalización de la compra de predios o los permisos de servidumbre requeridos.

Estas actividades pueden tomar más de los ocho meses previstos en el contrato y los recursos pueden ser incuantificables, se solicita acotar la responsabilidad de la Consultoría.

RESPUESTA:

La Entidad ha determinado como responsabilidad del Consultor la gestión de los predios y/o permisos de servidumbre, mas no la obtención, toda vez que reconoce que esta actividad depende de terceros ajenos al Consultor, razón por la cual dentro de la forma de pago en el numeral 14 se ha dejado la siguiente redacción: "... En caso que una vez evaluados los estudios y diseños técnicos definitivos, falte la obtención de algunos de los permisos ambientales, o los predios y permisos de servidumbre, o la consulta previa realizada, si hay lugar, se realizara el pago. Lo anterior siempre y cuando el consultor no tenga responsabilidad en la ejecución de la actividad, tramite, permiso o compra." Así las cosas la solicitud planteada no procede.

8. Trámites ante la Ventanilla

Favor definir los tiempos estimados dentro del contrato para los trámites ante la Ventanilla del MVCT

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación se informa que para el desarrollo del contrato se ha previsto la entrega al MVCT del



producto No. 8 a los 240 días de ejecución del contrato, plazo para el cual se debe contar con todos los requisitos solicitados por dicha entidad; a partir de esta fecha tal como lo establecen los Términos de Referencia en la forma de pago No. 14, se deberá esperar a que el MVCT viabilice o de concepto de técnicamente viable al proyecto.

Se expide a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)